

APROXIMACIÓN SEMIÓTICA A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO MEXICANO

Fermín Edgardo RIVAS PRATS

En un ensayo de reciente publicación titulado *La racionalidad lingüística en la producción legislativa*, la profesora e investigadora María Bono López formula una sugerente reflexión, a saber: que si comprendemos el proceso de producción legislativa como un acto de comunicación, la tarea normativa del Congreso mexicano tendrá un impacto tanto más real cuanto más eficiente sobre la resolución de la compleja problemática político-social del país.¹

Esta tesis se funda en el hecho de que, dado que la labor legislativa del Congreso mexicano está —y tiene que estar— comprometida y vinculada con la resolución de los problemas de origen social, político o legislativo, la producción normativa con rango de ley que el Congreso genera está dirigido, desde el momento de su concepción, a un destinatario específico. Por ello, el problema de las leyes, el reto de esta producción normativa reside en el hecho de su comprensión no sólo de parte de la entidad que crea la ley, sino también de aquella que la aplica. Y esto, según nuestra autora, puede resarcirse desde el primer estadio de producción normativa; es decir, desde un mero plano de racionalidad lingüística, dado que “el canal de transmisión de normas es escrito”.²

Hasta aquí lo que vemos es que, tal y como propone la profesora Bono, la labor del Congreso es, en sí mismo, un proceso comunicativo, toda vez que un emisor (que es el Congreso) genera una ley, cuyo destinatario principal es el órgano encargado de la procuración de justicia.

1 Bono López, M., “La racionalidad lingüística en la producción legislativa”, en Carbonell, Miguel y Pedroza de la Llave, Susana Thalía (coords.), *Elementos de técnica legislativa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, pp. 163 y ss.

2 *Ibidem*, p. 164.

Todo esto a través de un canal (que es escrito) y un código (del cual hablaremos más adelante). En conclusión, el proceso de producción legislativa sí puede ser visto como un acto de comunicación. Mas, como en la ciencia de la comunicación, toda comunicación, para ser posible, supone una significación que la preceda, lo que aún no queda claro es ¿si el proceso de producción legislativa puede ser visto como un acto de comunicación, entonces, cuál es la significación que le corresponde? O dicho de otra manera, ¿en qué se sustenta dicho proceso comunicativo? ¿qué es lo que lo anima en términos de operación y funcionamiento?

Por ello, y en un afán de continuar la discusión, queremos hablar de una parte del Congreso: el Senado, y queremos hablar del Senado como un *productor de textos*. En efecto, el Senado *genera* textos, articulaciones de palabras a la manera de una *producción textual legislativa* y ésta es, según puedo ver, su característica más fundamental. Mas ¿en qué se apoya tal hipótesis? Principalmente en sus características de operación, a saber: a) el Senado trabaja bajo tiempos establecidos por la regularidad de las sesiones, ello promueve un movimiento que se repite y que, cíclico, establece una dinámica; b) el Senado trabaja principalmente con redacción de palabras, en virtud de que, al pertenecer al ámbito parlamentario, el Senado ejerce y actualiza *la palabra*, es decir, lo parlamentario propiamente. En efecto, hay una relación directa entre *la palabra* y la noción *Parlamento*, pues esta voz latina [*parlamento*] hace referencia a un “hablar o conversar unos con otros”³ y, en un segundo momento, a un “tratar de ajustes, capitular para la rendición de una fuerza o plaza para un contrato”.⁴ Así, la palabra es el punto de partida y de llegada del Parlamento, su límite, su acicate y su origen. Esta visión lingüística se consolida toda vez que la palabra “parlar” —que por derivación deviene “parlamento”— hace referencia a un “revelar y decir lo que se tiene que callar o lo que no hay necesidad de que se sepa”;⁵ así, c) las palabras tienen huecos de sentido y el trabajo del Senado consiste en buscarlos para “tejer” otra ley con base en la anterior y de este modo ejercitar sus “facultades” de decreto, iniciativa, etcétera. Mas esta ley que se crea con base en la anterior, también habla de la anterior. Y este hablar, acompañado del acto de “acomodar” la nueva ley en el marco jurídico, constituye la cuarta carac-

3 Cfr. Real Academia Española, “Parlamentar”, *Diccionario de la lengua española*, 20a. ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1984, t. II.

4 *Idem*.

5 Cfr. Real Academia Española, “Parlar”, *op. cit.*, nota 3.

terística de la producción normativa del Senado, y *d*) su intertextualidad, o, dicho de otro modo, su interdiscursividad, entendida como la cualidad que poseen las leyes para “hablar” de las que las precedieron. De este modo, tiempos establecidos, redacción de palabras, delación de “huecos de sentido” e intertextualidad son las características que, según mi punto de vista, hacen ver al Senado como un *productor de textos*.

Esta producción textual del ámbito legislativo en general y del Senado en particular, esta condición específica, está contemplada en lo que en la ciencia de los signos se denomina *semiótica de la comunicación*. En efecto, de acuerdo con U. Eco, “una semiótica de la significación es la desarrollada por la teoría de los códigos, mientras que una semiótica de la comunicación incumbe a la teoría de la producción de los signos”.⁶ Así, desde una perspectiva semiótica, el ejercicio del Senado es visto como un proceso de comunicación, toda vez que “hay proceso de comunicación, cuando se aprovechan las posibilidades previstas por un sistema de comunicación para producir *físicamente* expresiones, y para diferentes fines prácticos”.⁷

Así las cosas, el Senado “cumple” con ser productor de textos y, por ello, hay en esto un proceso de comunicación sustentado en aquella redacción de palabras que compone el ámbito parlamentario. De este modo, el Senado hace de la palabra una herramienta, y más propiamente, una *producción*. Hemos dicho que se trata de una producción de textos, mas los textos que produce el Senado no son cualquier texto, se trata de leyes y formulaciones jurídicas que inciden, modifican y reconducen la vida de una nación, pues el ámbito parlamentario es también legislativo y las leyes —todos lo sabemos— despliegan su eficacia sobre todos los ciudadanos.

Dado que esta palabra “legislativo” —que proviene de la voz latina *legislar*— se aplica a la “potestad de hacer leyes”⁸ y, en un segundo momento, designa a un “Poder Legislativo”⁹ o, dicho con otras palabras, a la capacidad de un ámbito —en este caso el parlamentario— de hacer leyes; lo parlamentario (parlar, palabra) no es otra cosa que su complemento, su modo de “abrir camino”. Esto quiere decir que el Se-

6 Eco, Umberto, *Tratado de semiótica general*, trad. de Carlos Manzano, 5a. ed., Barcelona, Lumen, 1995, p. 18.

7 *Ibidem*, p. 19.

8 Cfr. Real Academia Española, “Legislativo (va)”, *op. cit.*, nota 3.

9 *Idem*.

nado “hace” leyes mientras ejerce la oralidad de la palabra en el momento en que los senadores “hablan” en tribuna para generar leyes. Así, la palabra funda la ley y esta palabra, que es ley, posteriormente se ha de decir, se ha de comunicar y, por lo mismo, se ha de escribir.¹⁰ De este modo, en cada una de las sesiones el Senado promueve una dinámica que hace hablar o conversar a unos senadores con otros, estableciendo así un diálogo, una íntima comunicación. Esto termina de complementar la visión según la cual el Senado es, de suyo, un proceso de comunicación sustentado en su capacidad para *producir físicamente* expresiones con diferentes repercusiones prácticas.

Así, podríamos decir, sin ningún empacho, que dado que el Senado es un proceso de comunicación, es susceptible del estudio que ejerce la *semiótica de la comunicación* si no fuera porque aún queda por salvar una dificultad inaplazable, a saber: que mientras “es posible (aunque no del todo deseable) establecer una semiótica de la significación que sea independiente de una semiótica de la comunicación, es imposible establecer una semiótica de la comunicación independiente de una semiótica de la significación”.¹¹ Así las cosas, parece menester para mostrar la evidencia del Senado como un proceso comunicativo, indicar previamente cuál es el sistema de significación, esto es, el *código* en el que se funda para ejercer su comunicación, su afán de producir textos. Sólo así estaremos pisando las condiciones necesarias para poder afirmar plenamente que el Senado es, de suyo, un proceso comunicativo.

Cuando los requisitos para la ejecución de un proceso se reconocen socialmente y preceden al propio proceso, entonces dichos requisitos deben considerarse como reglas (y, efectivamente son reglas de carácter procesal). Por tanto, puede estudiarlas una teoría de la producción física de los signos sólo en la medida en que se hayan codificado previamente.¹²

De este modo y en un afán de definir el código que permite al Senado ser un proceso comunicativo, lo único que percibimos como un con-

10 Vemos con claridad que hay dos momentos (por llamarlos de algún modo) semióticos en la producción normativa del Senado. Uno mientras se *produce la ley*, momento en el que impera la preponderancia de la palabra oral. Mientras que el segundo, es el momento en el que *se da a conocer la ley*, es exclusivamente escrito. Estos dos principios: el principio de oralidad y el de escritura, describen dos momentos diferentes de un mismo proceso.

11 Eco, Umberto, *op. cit.*, nota 6, p. 25.

12 *Ibidem*, p. 29.

junto de requisitos previos para la ejecución del proceso legislativo en cuanto tal es el *Marco jurídico del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos*. Y, específicamente, el artículo 73 y 76 constitucionales, referentes a las facultades del Congreso y las exclusivas del Senado, respectivamente; el título tercero de la Ley Orgánica del Congreso a partir de su artículos 58 y siguientes, referentes a la organización y funcionamiento de la Cámara de Senadores; y el título primero, séptimo y noveno del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos referentes a la instalación de las cámaras, y la reglamentación en las discusiones y las votaciones. En dicho *corpus* de leyes (artículo 51 constitucional), existe el siguiente apartado: *De la elección e instalación del Congreso*, que prevé el tiempo y la forma en que las cámaras del Congreso serán instaladas. Ello nos permite argüir que este marco jurídico es anterior al funcionamiento de las cámaras y, por lo mismo, hace las veces de reglas de carácter procesal. Por tanto, ¡hemos descubierto el código del proceso legislativo! Lo que nos permite afirmar plenamente el carácter comunicativo del proceso parlamentario y, por añadidura, de la labor del Senado.

“La semiótica estudia todos los procesos culturales como *procesos de comunicación*. Y, sin embargo, cada uno de dichos procesos parece subsistir sólo porque por debajo de ellos se establece un sistema de *significación*”.¹³

Así, el Senado, en cuanto proceso cultural, bien puede ser visto como proceso comunicativo. Sin embargo, hay una variante no prevista hasta el momento. En efecto, hasta ahora hemos abundado en la pertinencia de considerar la del Senado como una labor de producción textual y, por lo mismo, como un proceso comunicativo, mas nada hemos aducido a favor de la idea que concibe al Senado como un proceso cultural. Luego, la visión más natural que surge a la vista es que no podemos afirmar la cualidad comunicativa de la labor del Senado desde la afirmación del Senado como proceso cultural porque esta “cualidad cultural” simplemente no la hemos demostrado. A pesar de ello, aún persiste nuestro interés de hablar del Senado como un proceso cultural, toda vez que la cultura “es el modo en que hombres y mujeres dan significado a sus acciones cotidianas”.¹⁴ En este sentido, pensamos que el proceso comu-

13 Ibidem, p. 24.

14 Cfr. Chartier, Roger *et al.*, “El malestar en la historia (una discusión sobre historia, cultura y culturalismo)”, *Fractal*, México, núm. 3, octubre-diciembre de 1996, p. 153.

nicativo del Senado bien puede verse como un proceso cultural, pues dado que da dirección a la vida política de un país, otorga también significado específico a la labor cotidiana a hombres y mujeres que lo habitan. Por ello, queda demostrado, sin menoscabo alguno, el carácter comunicativo del proceso parlamentario del Senado.

Sirva pues esta humilde reflexión para revalorizar, por una parte, el papel que el Senado juega en la vida cultural de la nación y, por otra, que dicha “vida cultural” está sustentada en (y sólo en) el proceso comunicativo que la misma labor del Senado es. Basta decir que este proceso de comunicación necesita, como condición necesaria, un sistema de significación. Más aún “es necesario reconocer que en los procesos culturales los dos fenómenos van estrechamente ligados”.¹⁵

15 Cfr. Eco, Umberto, *op. cit.*, nota 6, p. 25.